

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Posetas

Por un mes 7'00
Por tres meses 19'00
Por seis meses 31'00
Por un año 50'00

Número suelto 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una poseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

646

Delegación Provincial de Logroño

Peticiones de carbón mineral para calefacciones

La Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón, en escrito núm. 836, interesa se haga público lo siguiente:

Con el fin de que con la debida antelación pueda efectuarse una racional distribución de carbón de antracita para atender los servicios de calefacción durante la temporada invernal 1946-47, los consumidores formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión reguladora para la distribución del carbón en Madrid, atendiéndose al modelo que también se publica, así como también es necesario que cada petición vaya refrendada por mi Autoridad, como garantía de exactitud de los datos declarados en las mismas, y debidamente reintegradas.

Las solicitudes deberán ser formuladas durante el presente mes de abril, y las que no sean presentadas en esta Delegación durante este tiempo serán denegadas.

Todos aquellos que hayan solicitado carbón la pasada temporada invernal, no podrán pedir más cantidad que en aquella ocasión, ya que el que esto hiciera se vería privado de la asignación que pudiera corresponderle.

Por los almacenistas de esta provincia comprendidos en la O. M. del 28 de octubre de 1941, podrán hacer la solicitud antedicha.

Las solicitudes deberán ser presentadas con toda claridad, expresando en ellas todos los datos que se interesa conocer, ajustándose al modelo siguiente:

D. con domicilio en

DECLARA: Que para el servicio de calefacción durante la temporada invernal 1946-47, en la casa de su sita en esta localidad, calle

núm. necesita la cantidad Tns de antracita, tamaño siendo la capacidad de las carboneras de Tns.

Que las características de la instalación de calefacción son las siguientes:

- Número de calderas
Marca y tipo de las mismas
Número de elementos de las calderas
Número de radiadores
A V. I. suplica se digne autorizar este suministro por el almacenista D.

con domicilio en COMPROMETIENDOSE: a que el carbón que le sea concedido no se utilice con fin distinto al declarado.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

de de 1.946. Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Reguladora para la Distribución de Carbón.—Madrid

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Logroño 6 de abril de 1.946. El Jefe de los servicios

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

697

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Tricio que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Tricio, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los och polígonos que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial del citado Ayuntamiento de Tricio dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño a 12 de Abril de 1946. El Ingeniero Jefe Provincial

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

612

Habiéndose padecido error en la relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales de Paz de esa provincia, referente a los Fiscales suplentes de Alesón y Baños de Río Tobía del Partido judicial de Nájera, en la que figuran para dichos cargos D. Juan José Gómez Blanco y D. Ricardo Jadraque Babadilla, queda rectificado dicho error en el sentido de que los Fiscales suplentes

nombrados son D. Felipe Melón Nieto para Alesón y D. Gregorio Sobrón Frías para Baños de Río Tobía.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 28 de Marzo de 1946. El Secretario de Gobierno

Secretaría de Gobierno

655

Habiéndose padecido error en los nombramientos de Jueces propietario y suplente de Paz de Bobadilla, Partido Judicial de Nájera, se dejan sin efecto los efectuados, nombrándose en su lugar a D. Pedro Pablo Echenausia Azofra Juez de Paz propietario y a D. Rufino Azofra Manzanares, Juez sup ente.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Burgos 3 de Abril de 1946. El Secretario de Gobierno Firmado: Victor Dorao.

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

708

Relación nominal de los inscriptos de Marina del Trozo de esta Capital, que han de servir en la Armada, nacidos en la Provincia de Logroño, pertenecientes al Reemplazo de 1947, y que deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Folio 97-947 Julián Leopoldo Rodal Orteiza, hijo de Lauro y Petra, vecino de Logroño, naturaliza Logroño; fecha de nacimiento 3-12-927.

94-947 Eloy Robres Romero, hijo de Lorenzo y María, vecindad Murillo de Río Leza, naturaliza Murillo Río Leza, fecha de nacimiento 1-12-927.

175-947 Pablo Aguirrebaña Alonso, hijo de Pablo y Victoriana, vecino de Haro, naturaliza Haro, fecha de nacimiento 7-4-927.

230-947 Pedro Olalde Alonso, hijo de Manuel y Carmen, vecino de Logroño, naturaliza Logroño, fecha de nacimiento 4-7-927.

231-947 Felipe Baquerín García, hijo de Felipe y Teresa, vecino de Torrecilla de Cameros, naturaliza Torrecilla de Cameros, fecha de nacimiento 4-7-927.

232-947 Emilio Espinosa Iñigo, hijo de Emilio y Marina, vecino de Logroño, naturaliza Logroño, fecha de nacimiento 4-7-927.

Bilbao 11 de Abril de 1946. El 2º Comandante Jefe del Detall

Gobierno civil de la provincia

569

PROFUGOS

El mozo Cecilio Jiménez Ruiz, hijo de Víctor y Margarita, perteneciente al reemplazo de 1.946 y alistamiento de Aguilar del Río Alhama, fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1946, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, y concedido seis meses de plazo según dispone el art. 192 del vigente Reglamento.

Procede su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, haciendo constar que dicho mozo, según datos que obran en el expediente, debe residir en Aguilar del Río Alhama.

El mozo Clemente Galilea Díez, hijo de Eustaquio y Eugenia, perteneciente al reemplazo de 1946 y alistamiento de Cenzano, fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1946, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Procede su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, haciendo constar que dicho mozo, según datos que obran en el expediente, debe residir en Cenzano.

El mozo Fermín Díez Campo, hijo de Gerardo y Teodora, perteneciente al reemplazo de 1946 y alistamiento de Logroño 2.ª, fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1946, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Procede su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, haciendo constar que dicho mozo, según datos que obran en el expediente, debe residir en Logroño.

El Gobernador Civil,

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

698

El Alcalde Presidente de este M. I. Ayuntamiento hace saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 1943 a la que asistieron la totalidad de los señores Gestores que componen actualmente la misma, por unanimidad acordó:

1.ª—El préstamo de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, con destino a cubrir el presupuesto de ingresos para la tráfada de aguas y alcantarillado de esta ciudad, siendo las condiciones esenciales del préstamo las siguientes:

2.ª—El Ayuntamiento reintegrará al Banco de Crédito Local de España, el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de 45 años a partir de 1 de enero de 1949, para lo cual se confeccionará el correspondiente cuadro, llevándose a efecto la amortización mediante el pago de anualidades iguales.

3.ª—El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo en las condiciones que el contrato establece, siendo el Banco de Crédito Local de España considerado como acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento por razón del préstamo, intereses, comisión y demás gastos y obligaciones concertadas en el contrato, para lo que afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente: CARNES Y BEBIDAS, ya afectadas con el Banco de Crédito Local de España, con rentas de aprovechamientos comunales; el rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado; los arbitrios con fines no fiscales que deben establecerse para los que no utilicen los servicios de aguas y alcantarillado.

4.ª—El Ayuntamiento mientras esté en vigor el contrato mantendrá en el presupuesto municipal ordinario, por lo menos las mismas consignaciones y tarifas de percepción que figuraban en el de 1944, por lo que respecta de manera especialmente como garantía o suplirlos por otros a completa satisfacción del Banco.

5.ª—El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde Presidente, para que representando a la Corporación suscriba y firme el proyecto de contrato y conciertos correspondientes, así como cuantos compromisos se deriven de los acuerdos tomados y con este asunto relacionados.

Y resultando que el acuerdo o acuerdos contenidos en acta de la sesión a que se refiere este edicto del cual es el mismo extracto, se hallan sujetos al trámite sustitutivo del REFERENDUM, se hace público que el expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal para lo que se abre una información pública, por término de 15 días naturales a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil de la Provincia o ante el Ayuntamiento las personas naturales o

jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, todo ello de conformidad con el Decreto de 25 de marzo de 1938, Circular de 24 de agosto de 1939 R. D. de 2 de abril de 1930 y demás disposiciones complementarias o aclaratorias, advirtiendo asimismo que también podrán reclamar por escrito las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término Municipal.

Alfaro a 11 de Abril de 1946.
El Alcalde,

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Comercio

Anuncio publicando instancia de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata, para fabricación de envases:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 7.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas que se expresan, para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias:

Solicitante: D. Luis San Ildefonso García.
Residencia: Calle Mediavilla, núms. 58 y 60 de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Mediavilla, núms. 58 y 60 de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao Pasajes, Barcelona y Valencia.

Solicitante: Don Carlos Gil Martínez.

Residencia: Carretera de Arnedo, núm. 9, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Arnedo, núm. 9 de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduana exportadora: Bilbao.

Solicitante: D.ª María Paz Gómez Escolar.

Residencia: Calle Calvo Sotelo, 31, de Logroño.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Calvo Sotelo, 31, de Logroño.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao y Barcelona.

Solicitante: Don Máximo Martínez de Baroja Felez.

Residencia: Calle de la Concepción.—Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de Conservas: Calle de la Concepción, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao Canfranc, Port Bou, Barcelona, Sevilla, Valencia e Irún.

Solicitante: Don Enrique León Verde

Residencia: Calle H. Viejo, núm. 20, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle H. Viejo, núm. 20, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao Pasajes, Irún, Barcelona y Tarragona.

Solicitante: Don Emiliano Navajas Llorente.

Residencia: Carretera Logroño a Zaragoza.—Alfaro.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera Logroño a Zaragoza.—Alfaro.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao y Pasajes.

Solicitante: Don Manuel Sada Orio «Conservas Sada»

Residencia: Calle Cabas, número 45, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Cabas, número 45, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao Barcelona, Port Bou, Canfranc, Dancharinea, Vigo, Badajoz, Sevilla, Valencia e Irún.

Estos solicitantes hacen constar que respecto a la proporción de mermas y desperdicios,

plazo de reexportación y demás requisitos, se someten a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 30 de marzo de 1946.
El Director General de Comercio y Política Arancelaria,

OBRAS PÚBLICAS

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

EXPROPIACIONES

726

Obra: Pantano de González Lacasa. Zona de embalse

Término municipal: Ortigosa de Cameros (fincas desglosadas del expediente general, señaladas con los números 30, 111, 112 y 191).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa de las citadas fincas correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 26 del corriente mes y hora de las diecisiete, para realizar las operaciones de pago de aquellos inmuebles en que se ha llegado a una tasación definitiva.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ortigosa de Cameros ante el Sr. Alcalde Presidente de la misma, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de dichas fincas, que son los números 30, 111 y 112, como asimismo de la señalada con el n.º 191, en que por no haberse llegado a una tasación definitiva ha de ser objeto del depósito en metálico a que se refiere el artículo 29 de la Ley. De esta última se dará posesión por el Sr. Alcalde al representante de la Administración, previa presentación por éste del resguardo del depósito de referencia.

Igualmente se dará posesión por el Sr. Alcalde al citado representante de alguno o algunos de los otros inmuebles en que por incomparecencia de los propietarios o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, el cual se depositará en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo prevenido en los preceptos legales en vigor y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes afecta, cuya lista de nombres se consigna a continuación.

Zaragoza 15 de abril de 1946.—
El Ingeniero Director, M. Echeverría.—Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Núm. 30—D.ª Salvadora de la Riva y Riva.

111—D. Jesús Navarrete Sáez Díez, D.ª Salvadora de la Riva y Riva, D. Salvador Navarrete de la Riva y D.ª Filomena Navarrete de la Riva

112—D.ª Dionisia Sáenz,

Audiencia Territorial de Burgos

353

Secretaría de Gobierno

Relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales de Paz y sus respectivos suplentes, que en renovación ordinaria ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

PROVINCIA DE LOGROÑO

(Continuación)

TOBIA

Juez.— Juan de Dios Alonso Baños. Suplente.— Mariano Vázquez Lozano.

Fiscal.— Martín Peña Alonso. Suplente.— Juan Cruz Gómez Alonso

TORRECILLA SOBRE ALE-SANCO

Juez.— Tomás González Ugarte. Suplente.— Angel Martínez Mayor. Fiscal.— Miguel Cañas Ibáñez. Suplente.— Millán Vega Mena.

TRICIO

Juez.— Venancio García Hernández. Suplente.— Teodoro Nalda Gil. Fiscal.— Sebastián Benito Bezares. Suplente.— Pedro Sacristán Fernández.

URUÑUELA

Juez.— Faustino Casas. Suplente.— Lorenzo Loza Arenzana. Fiscal.— Juan Leza Arenzana. Suplente.— Juan Ojeda Victoria.

VENTOSA

Juez.— Basilio García Bezares. Suplente.— Félix Pérez García. Fiscal.— Angel Cordón Fernández. Suplente.— Ignacio Velasco Maiso.

VENTROSA

Juez.— Edilberto Bernáldez Martínez. Suplente.— Félix Nuñez Nuñez. Fiscal.— Eustasio Aretio Blázquez. Suplente.— Pablo Blázquez García.

VILLAR DE TORRE

Juez.— Pedro Valgañón Cadalso. Suplente.— Saturnino Merino Rubio. Fiscal.— Cecilio del Pozo Sagasti. Suplente.— Basilio Cañas Cañas.

VILLAREJO

Juez.— Angel Cañas Sáenz. Suplente.— Agustín Sierra Azpeitia. Fiscal.— Alejo Rubio Rubio. Suplente.— Gregorio Valgañón Aliende.

VILLAVELAYO

Juez.— Bruno Medel Gutiérrez. Suplente.— Domingo González Herrero. Fiscal.— Hilario Sáenz Pablo. Suplente.— Juan Ballesteros Gutiérrez.

VILLAVERDE DE RIOJA

Juez.— Alejandro Tobías Ureta. Suplente.— Rodolfo Matute García. Fiscal.— José Tobías Azofra. Suplente.— Pedro Matute Armas.

VINIEGRA DE ABAJO

Juez.— Tomás de la Puente Moreno. Suplente.— Tomás Cámara Palomero. Fiscal.— Santiago González Estebes. Suplente.— Narciso Albiz Montero.

VINIEGRA DE ARRIBA

Juez.— Teófilo Camarero González. Suplente.— Anselmo Matute Lázaro. Fiscal.— Estanislao Esteban Vela. Suplente.— Isidoro Martín Gómez.

Partido Judicial de Santo Domingo de la Calzada

BAÑARES

Juez.— Anastasio Garnica Blanco. Suplente.— Ignacio Ventosa Gómez. Fiscal.— Luis Bañuelos Bañares. Suplente.— Felipe Garnica Bravo.

BANOS DE RIOJA

Juez.— Primitivo Bañares Ruiz. Suplente.— Nicolás Ruiz Díez. Fiscal.— Aurelio Lahera Lumbreras.

Suplente.— Vicente Martínez García.

CIDAMON

Juez.— Gregorio Ruiz Martínez. Suplente.— Angel Fernández Lozano. Fiscal.— Gil Ruiz Ayala. Suplente.— Sergio Crespo Sáez.

CIRUENA

Juez.— Angel Díaz Cañas. Suplente.— Olegario Azofra Solares. Fiscal.— Delfín Cañas Díez. Suplente.— Juan José Valgañón Solares.

CORPORALES

Juez.— Avelino Vitores Villar. Suplente.— Eduardo Metola Santamaría. Fiscal.— Pedro Villar Villanueva. Suplente.— Antonio Villar Rubio.

EZCARAY

Juez.— Félix de la Torre Pérez. Suplente.— Germán Agustín Sancho. Fiscal.— Lucio García Repes. Suplente.— Julio Valgañón Robledo.

GRANON

Juez.— Marcos Barrio Barrio. Suplente.— José Merino Alonso. Fiscal.— Javier Gómez Vargas. Suplente.— Félix Pérez García.

HERVIAS

Juez.— Félix Celedonio Hervias Perea. Suplente.— Antonio Salvador del Val Cereceda. Fiscal.— Valentín Gómez Zarain. Suplente.— David del Val Cereceda.

HERRAMELLURI

Juez.— Olegario Ortún García. Suplente.— Germán Murillo. Fiscal.— Maximino Merino Alonso. Suplente.— Pablo García Tecedor.

LEIVA

Juez.— Gil Chavarría Ruiz. Suplente.— Vicente Barahona Quintanilla. Fiscal.— Juan Corcuera Manero. Suplente.— Valeriano Barrio Corcuera.

MANZANARES DE RIOJA

Juez.— Anastasio Martínez Ubiello. Suplente.— Roque Castro Arenas. Fiscal.— Manuel Cañas Aransay. Suplente.— Nemesio Ruiz Blas.

OJACASTRO

Juez.— Pedro Serrano Izquierdo. Suplente.— Francisco Santamaría Pisón. Fiscal.— José Pisón Martínez. Suplente.— Angel Robledo Pisón.

PAZUENGOS

Juez.— Bernardo Peña Peña. Suplente.— Federico Valgañón Alesanco. Fiscal.— Fernando Armas Blas. Suplente.— Valentín Peña Armas.

SAN MILLAN DE YECORA

Juez.— Francisco San Millán Cantabrana. Suplente.— Juan Cruz Ruiz López. Fiscal.— Isaac Moreno Pérez. Suplente.— Prudencio San Millán San Millán.

SAN TORCUATO

Juez.— Maximino Villaverde Alonso. Suplente.— Desiderio Gómez Díaz. Fiscal.— Victoriano Lareña García. Suplente.— Silvino Villaverde Vargas.

SANTURDE

Juez.— Felipe Aransay Montoya. Suplente.— Bernardino Montoya Martínez. Fiscal.— Bonifacio Crespo San Martín. Suplente.— Simón García Capellán.

SANTURDEJO

Juez.— Esteban Aransay Santmartín. Suplente.— Fidel Rubio Moreno. Fiscal.— Angel Sierra Arrea. Suplente.— Germán Montoya Palacios.

TORMANTOS

Juez.— Pedro Manero Manero. Suplente.— Isaac Ruesgas García. Fiscal.— Inocente López González. Suplente.— Rufino Gordo González.

VALGAÑON

Juez.— Antonio Grijalba Agustín. Suplente.— Jesús Calvo Urizarna. Fiscal.— Gregorio López

Urizarna. Suplente.— Clemente Conral Hierro.

VILLALOBAR

Juez.— José María García Alonso. Suplente.— Esteban Fernández de Nograro Urizarna. Fiscal.— Estanislao García Murillo. Suplente.— Ricardo Bartolomé Hernández.

VILLARTA-QUINTANA

Juez.— Juan Pérez Ruiz. Suplente.— José Villar Pérez. Fiscal.— Elías Villar Alonso. Suplente.— Heliodoro Aguilar Martínez.

Partido Judicial de Torrecilla de Cameros

Cameros

AJAMIL

Juez.— Ramón Martínez Martínez. Suplente.— José María Idarrraga Moreno. Fiscal.— Ambrosio Miguel Santolaya. Suplente.— Víctor Moreno de Ja Fuente.

ALMARZA DE CAMEROS

Juez.— Alejandro Villate Navarro. Suplente.— Antonio Calleja Martínez. Fiscal.— Angel Soriano Murillas. Suplente.— Elías Ruiz Yanguas.

CABEZON DE CAMEROS

Juez.— Melitón Tejada Miguel. Suplente.— Baltasar Sáenz de la Cámara del Pueyo. Fiscal.— Isidro Martínez Rodríguez. Suplente.— Jesús Pascual Sáenz.

HORNILLOS DE CAMEROS

Juez.— Francisco Galilea Blanco. Suplente.— Jesús Reinares Rodríguez. Fiscal.— Angel Sáenz Garrido. Suplente.— Gabino Díez Martínez.

GALLINERO

Juez.— Antonio Rodríguez García. Suplente.— Tomás García García. Fiscal.— Víctor Ibáñez Garrido. Suplente.— Valentín Alonso Martínez.

JALON DE CAMEROS

Juez.— Florencio San Miguel Rodríguez. Suplente.— Pablo Calleja Domínguez. Fiscal.— Cecilio López Iñiguez. Suplente.— Justo Malo Acha.

LAGUNA DE CAMEROS

Juez.— Constantino Iñiguez Hernández. Suplente.— Fermín González Codes. Fiscal.— Domingo Jiménez Orden. Suplente.— Feliciano García Cuadra.

LARRIBA

Juez.— Anastasio Blanco Blanco. Suplente.— Agapito Martínez Blanco. Fiscal.— Teófilo Gil Marín. Suplente.— Silverio Blanco López.

LASANTA

Juez.— Federico Domínguez Fernández. Suplente.— Miguel Sáenz Martínez. Fiscal.— Tomás López Sáenz. Suplente.— Valentín Reinares Solano.

LUEZAS

Juez.— Facundo Terroba Díez. Suplente.— Inocente Lázaro Valdemosos. Fiscal.— Fulgencio Lázaro Terroba. Suplente.— Hilario Lázaro Terroba.

LUMBRERAS

Juez.— Juan Moreno Tofé. Suplente.— Juan Las Heras Hernández. Fiscal.— Antonio Martínez Peso. Suplente.— Alberto Cámara Vallejo.

MONTALVO DE CAMEROS

Juez.— Julián Sáenz Martínez. Suplente.— Pedro Sáenz Martínez. Fiscal.— Esteban Sáenz Tejada. Suplente.— Félix Sáenz Sáenz.

MURO DE CAMEROS

Juez.— Vicente Fernández Bermejo. Suplente.— Tomás García García. Fiscal.— Gregorio Matute García. Suplente.— Manuel Laguna Iñiguez.

NESTARES

Juez.— Rufino Fernández Lacalle. Suplente.— Julián Calle García. Fiscal.— Manuel Quintana Elías. Suplente.— Teodoro Quintana Calle.

NIEVA DE CAMEROS

Juez.— Tiburcio Vasaldua Sáenz. Suplente.— Martín Justo Domín-

guez. Fiscal.— Manuel Murga Astola. Suplente.— Mauricio Marín González.

ORTIGOSA

Juez.— Pablo López Martínez. Suplente.— Pedro Chorro Aguilar. Fiscal.— Pedro Martínez Martínez. Suplente.— Martín García Abeytua

PINILLOS

Juez.— Sixto Velilla Sáenz. Suplente.— Francisco Santa María Arenzana. Fiscal.— Asterio Sáenz García. Suplente.— Ciriaco Lacalle González.

PRADILLO

Juez.— Víctor Molina Merino. Suplente.— Francisco Martínez Fiscal.— Angel Orea Cayero. Suplente.— Eugenio Soriano.

RABANERA

Juez.— Valentín Calleja Benito. Suplente.— Andrés López Rodrigo. Fiscal.— Benjamín Martínez Laya. Suplente.— Isidro Merino Martínez.

EL RASILLO

Juez.— José García Estefanía. Suplente.— Juan Bautista Elías Sáenz. Fiscal.— Juan Elías Ariz. Suplente.— Julián Sáenz de la Calle.

SAN ROMAN DE CAMEROS

Juez.— Fermín Navajas Moreno. Suplente.— Hipólito Moreno Martínez. Fiscal.— Bernabé Santolaya Lázaro. Suplente.— Esteban Martínez Martínez.

SANTA MARIA DE CAMEROS

Juez.— Alejandro Sáenz Sáenz. Suplente.— Cipriano Díez Benito. Fiscal.— Felipe Navajas Moreno. Suplente.— Pedro Martínez Fernández.

SOTO EN CAMEROS

Juez.— Juan Sáenz Segura. Suplente.— Cesáreo Río Santolalla. Fiscal.— Benigno Lázaro Río. Suplente.— Agustín Herrera Herrera

TERROBA

Juez.— Marcos Díez Martínez. Suplente.— Serafín Iñiguez Iñiguez. Fiscal.— Dionisio Martínez Martínez. Suplente.— Félix Tre Elías.

TORRE EN CAMEROS

Juez.— Vicente García Yaguas. Suplente.— Esteban Martínez Jiménez. Fiscal.— Generoso Arancón Laguna. Suplente.— Crisantos Moreno Martínez.

TREVIJANO

Juez.— Marcos Sáenz Valdemosos. Suplente.— Angel Sáenz Río. Fiscal.— Jerónimo Cornajo Sáenz. Suplente.— Germán Río Vallejo.

VILLANUEVA DE CAMEROS

Juez.— Pascual Barna Dañobeitia. Suplente.— Braulio de Pablo Renta. Fiscal.— Elías Ruiz Andrés. Suplente.— Juan García Martínez

VILLOSLADA

Juez.— Amadeo Pinillos Muro. Suplente.— Alejandro Sáenz Rincón. Fiscal.— José Sáenz Martínez. Suplente.— Andrés Sáenz García.

Burgos, 13 de marzo de 1946.

El Secretario de Gobierno

Victor Dorao

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

705

INDICE-NUM 21

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Número de orden 25.

D. Vicente Cambra Vargas, concepto M. Militar.

D.ª Rosa Sáenz Villarreal, M. Militar, observaciones Nómina extranjero trámite.

Huértanas Fernández de Navarrete M. Militar, trámite.

Logroño 13 de Abril de 1946. El Delegado de Hacienda

Administración de Justicia

EDICTO

701

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de la Instancia de esta Ciudad y su Partido, en expediente seguido a instancia de doña Rosario Rodríguez Gil, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, sobre autorización judicial para aceptación de herencia y venta de bienes; por medio de la presente cédula se requiere a su esposo D. José Orriego Segura, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de ocho días preste la autorización marital necesaria para la aceptación de la herencia de su madre D.^a Casimira Gil Marín, y para la venta de los bienes de tal herencia o manifieste en su caso las razones de su oposición, con la prevención de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño 5 de abril de 1946.

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

729

Zubieta Ibarrola, Santiago, de 24 años de edad, soltero, chófer, natural de Bilbao, vecino de Logroño, cuyo paradero se ignora comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, para constituirse en prisión y responder de cargos que le resulten en sumario número 33 946 sobre hurto, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Huesca 15 de abril de 1946.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

648

Tomás Ruiz Hernández (a) «El Calé» hijo de Balbino y Ascensión, natural de Laguna de Cameros, de estado soltero, profesión hojalatero, de 24 años de edad, cuyas señas son: estatura 1,602, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano domiciliado ultimamente en Logroño, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento Artillería Montaña número veinticuatro D. Luis Cucalón Ubide, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño 3 de abril de 1946.

El Tte. Aux Juez Instructor

REQUISITORIA

739

Por la presente se cita y emplaza a Pedro Martín Diquele, hijo de Prudencio y Liboria, natural de la Seca (Valladolid) para que comparezca en el término de 15 días ante el Juzgado Militar Permanente n.º 29 sito en Piamonte 2, piso 3.º (Madrid) a responder de los cargos que resulten en Causa número 57 371 que contra el mismo se instruye.

Madrid 11 de abril de 1946.

El Juez Instructor

Anuncios Oficiales

EDICTO

728

Acordado por la Comisión Gestora de este Municipio en Sesión de 16 de los corrientes, la adaptación del Presupuesto ordinario confeccionado para el ejercicio de 1946 a los preceptos del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero del año actual, en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 del pasado mes, queda expuesto al público el expediente instruido al efecto, por término de quince días hábiles durante las horas de diez a doce en la Secretaría Municipal, a contar del siguiente laborable al de la aparición del presente Edicto en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición podrán formularse por escrito en su caso, las observaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que expirado aquél, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Cervera del Río Alhama a 16 de Abril de 1946.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

707

Debiendo procederse a la Formación de los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería para la confección de los documentos cobratorios de 1947 todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo que terminará el día 20 de Abril próximo, las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas acreditando haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales a la Hacienda Pública y advirtiéndole que sin este requisito y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ledesma 30 de Marzo de 1946.

El Alcalde,

SUBASTA DE MADERA Y LEÑAS

717

A los diez días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las once de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial de esta villa a la enajenación en pública subasta de la madera y leñas de pino, concedidas por la Jefatura de montes, en la forma siguiente:

1.º lote: 110,906 metros cúbicos de madera de pino; bajo la tasación de 6 654,38 pesetas, más los gastos de corta, pela y arrastre hasta cargadero.

2.º lote: 400 estéreos de leña de pino, en el sitio denominado Monte Aliende y los Jaballes, tasado en 2 000 pesetas.

3.º lote: 300 estéreos de leña de pino, en el sitio denominado Campanario y Corcos Altos, tasado en 1.500 pesetas.

La madera a subastarse procede de la derribada por el viento, descortezada y sin leña, en medidas varias y no está sujeta a la entrega de traviesas.

La subasta se celebrará en la forma dispuesta en el vigente Reglamento de 2 de julio de 1924 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativas dictadas para dicho objeto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ortigosa a 13 de abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

67

Para su examen y reclamaciones queda expuesto durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el Padrón Municipal de habitantes de esta localidad, confeccionado con referencia el 31 de diciembre de 1945.

Tudelilla 2 de abril de 1946

El Alcalde

EDICTO

628

Confeccionado el Padrón de Habitantes de esta localidad queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que en el plazo reglamentario pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

El Redal, 2 de abril de 1946.

El Alcalde

ANUNCIO

716

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1947 se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 20 del corriente mes las altas y bajas correspondientes, reintegradas en forma y acompañadas de los justificantes que acrediten haber hecho efectivo el pago de los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villavelayo 5 de abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

545

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

Hace Saber: Que estando confeccionándose los apéndices de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, de este término municipal, todos los propietarios que hayan sufrido variación en su riqueza por la transmisión de bienes, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos correspondientes acompañados de las Cartas de Pago de Derechos Reales a la Hacienda.

Los que hayan sufrido expropiación de fincas, rústicas, o urbanas, por causa del embalse del Pantano «González Lacasa» presentarán las hojas de aprecio de cada finca, para ser controladas en el Expediente respectivo, y poder ser incluidas en el apéndice correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y los efectos legales.

Ortigosa 20 de marzo de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

666

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de hoy la adaptación del Presupuesto Municipal Ordinario y Ordenanzas Fiscales para este año, a los preceptos del Decreto de 25 Enero último sobre Haciendas Locales, queda expuesto al público ambos documentos por 15 días a fin de examen y presentación de recla-

maciones ante esta Corporación para su informe y trámite.

Canillas de Río Tuerto, a 5 de Abril de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

Formuladas y aprobadas las cuentas municipales, correspondiente al ejercicio de 1945, se hace público que las mismas, con sus justificantes quedan expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto municipal, en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Agoncillo 6 de abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

647

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Entrena 5 de abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

685

Formado el Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra 5 de Abril de 1946

El Alcalde,

EDICTO

686

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto y las ordenanzas que han de regir durante el año actual de 1946; quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación, por el plazo de 15 días, pudiendo presentar las reclamaciones pertinentes en referido plazo, en este Ayuntamiento y en otro igual ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Ojacastro 6 de Abril de 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.